



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD JIAOTONG DE PEKÍN,
PEKÍN, CHINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA,
COSTA RICA

La Universidad Jiaotong de Pekín, en adelante denominada “BTJU”, en este acto representada por el Sr. CAO Guoyong, en su capacidad como Presidente, y la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada “UCR”, cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por HENNING JENSEN PENNINGTON, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con la firme convicción que el intercambio académico entre las partes promoverá las investigaciones académicas y otras actividades, suscriben el siguiente Acuerdo:

CLÁUSULA I. PROPÓSITO El propósito del presente Acuerdo es el de desarrollar la cooperación en el marco de los derechos igualitarios y de la reciprocidad, y de fortalecer las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA II. ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES Ambas partes acuerdan implementar intercambios y otras actividades en áreas de la investigación académica que sean de interés mutuo, a través de:

1. Intercambio de docentes, personal administrativo e investigadores.
2. Intercambio de estudiantes.
3. Investigaciones colaborativas.
4. Conferencias y simposios conjuntos.
5. Intercambio de informaciones y materiales académicos.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CLÁUSULA III. ACUERDOS ESPECÍFICOS Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula II, se deberá suscribir un acuerdo específico que incluirá como mínimo:

1. Elaboración de las responsabilidades y beneficios para cada institución.
2. Objetivo y programación de la actividad específica.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad. Es responsabilidad de la parte que presente la actividad asegurarse de que se cuenten con los fondos suficientes para su compleción. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
4. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CLÁUSULA IV. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Memorando de Entendimiento serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

CLÁUSULA V. ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO La administración del presente Acuerdo será responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales de la BJTU y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En BJTU:

Office of International Affairs
Beijing Jiaotong University
No.3 Shangyuancun, Xizhimenwai
Haidian District, Beijing
Tel: + (86) 10-51688312
Fax: + (86) 10-62255671
Correo electrónico: bjtu-intl@bjtu.edu.cn

En la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Apartado Postal 11501-2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CLÁUSULA VI. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

1. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas de mutuo acuerdo y por escrito de las partes.
2. El Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
3. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, salvo aquellas que motivaron su finalización.

CLÁUSULA VII: El presente Acuerdo ha sido redactado por duplicado en inglés, español y chino; cada uno de los duplicados es considerado original.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en las fechas que se indican.

Por la Universidad Jiaotong de Pekín

Por la Universidad de Costa Rica

Sr. C Guoyong
Presidente

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

24/may/2017

24/may/2017